



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00051.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 10/04/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito copia o enlace a toda la documentación disponible asociada a la tramitación de la ley maestra libertad elección educativa, en especial el dictamen y los votos particulares del pleno para aprobar dictamen celebrado 9 abril 2021.

Entiendo que la información debería estar disponible en el apartado de "huella normativa" con detalle similar a otras leyes <https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/resultado-de-la-tramitacion-del-proyecto>

Por ejemplo toda la documentación disponible similar a la compartida aquí para otra tramitación de una ley <https://www.comunidad.madrid/transparencia/anteproyecto-ley-que-se-modifica-ley-92001-17-julio-del-suelo-comunidad-madrid-impulso-y>".

La tramitación de dicha propuesta normativa en materia de educación es de la competencia de esta Consejería, en virtud del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, correspondiendo a la Secretaría General Técnica de la Consejería, de acuerdo con el artículo 6 de dicho decreto, *"el estudio y coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas, así como el informe de dichas disposiciones generales"*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que se refiere a la información sujeta a publicación en materia normativa, en su letra a) incluye a tal efecto los anteproyectos de ley, cuya publicidad se establece en el momento en que se aprueban por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de dicha obligación de publicidad, según la letra c) del citado precepto, se publicarán las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.

Segundo.- Encontrándose todavía el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley maestra de libertad de elección educativa de la Comunidad de Madrid en un trámite anterior a dicha aprobación, no



**Comunidad
de Madrid**

resulta exigible jurídicamente la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente.

En consecuencia, no es posible resolver en sentido favorable la solicitud del interesado de acceso individual a la documentación del expediente, correspondiente a un proyecto normativo con rango de ley, hasta que no se haya concluido el ámbito de actuación del poder ejecutivo autonómico, con su aprobación por el Gobierno de la Comunidad de Madrid como proyecto de ley.

Los ejemplos que traslada el interesado en su solicitud se refiere a leyes ya aprobadas por Consejo de Gobierno, por lo que figuran en el apartado “huella normativa” del Portal de Transparencia.

Tercero.- El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal, organismo encargado de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a efectos de acceso a la documentación obrante en dichos expedientes normativos, manifiesta que el legislador ha querido vincular el conocimiento de los documentos e informes que conforman el expediente al previo conocimiento del mismo por parte del órgano decisorio y, por lo tanto, de la competencia para aprobar los proyectos de ley, como ocurre en el caso que nos ocupa.¹

Por todo lo anterior, una vez analizada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Denegar el acceso a la documentación obrante en el expediente relativo al Anteproyecto de Ley maestra de libertad de elección educativa de la Comunidad de Madrid, que se encuentra actualmente en tramitación en sede administrativa.

1 Resolución del Consejo de 20 de octubre de 2016 (R/0340/2016)



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Mar Pérez Merino